



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 2/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2.019.

En Grazaalema (Cádiz) a 1 de abril del año dos mil diecinueve.

Siendo las trece horas y treinta minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 402/2015, de fecha 21/07/2015, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº: 1/2019 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de Febrero de dos mil diecinueve. No formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2º.1.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo Urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000001.- A [REDACTED]**, se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIONES VARIAS POR FILTRACIONES, PICADO Y ENFOSCADO, SUSTITUCIÓN DE CERRAMIENTO DE BALCÓN Y VENTANA EXTERIOR**, en **C/ Dr. Mateos Gago nº 3, de Grazaalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.970,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **111,38 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000008.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **12 M² DE CITARA MEDIANERA**, en **C/ Real nº 39**, de **Benamahoma** con un presupuesto de ejecución material estimado de 357,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **13,39 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto

Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000010.- A** [REDACTED], y con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Javier García Ramírez por motivos de parentesco, se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE CUARTO DE BAÑO, COLOCACIÓN DE SOLERÍA Y REFORMADO DE ESCALERAS**, en **C/ Corrales Primeros nº 49, de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 3.345,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104

de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **125,44 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000015.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **CONSTRUCCIÓN DE ARRIATE EN PATIO Y SUSTITUCION DE UNA VIGA DE MADERA POR OTRA SIMILAR**, en **C/ San José nº 50, de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 380,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial

utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **14,25 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000094.- A** [REDACTED], y con la abstención del Sr. Concejel D. Javier Pérez Castro por motivos de parentesco, se le **CONCEDE** licencia para **DEMOLICIÓN DE CHIMENEA DEL SALÓN, ENLUCIDO DE PARED Y COLOCACIÓN DE SEIS LOSAS**, en **C/ Emigrantes Grazalemeños nº 13**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 600,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **22,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000024.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **ALICATADO DE 1,10 M DE ALTURA POR 18 M DE PERÍMETRO Y SUSTITUCIÓN DE 18 M² DE SOLERÍA SOBRE LA EXISTENTE EN PATIO INTERIOR DE VIVIENDA**, en **C/ Real nº 3, Esc. 1, Pl. 0, Pta. 5**, de **Benamahoma**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.070,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.
- 3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.
- 4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.
- 5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- 6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.
- 7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.
- 8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.
- 9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.
- 10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- 11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **40,13 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el

Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000026.- A [REDACTED], se le CONCEDE licencia para REFORMA DE CUBIERTA FORMADA POR LEVANTADO DE TEJAS, CAPA DE REGULARIZACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE TEJA NUEVA, en C/ La Parra nº 2, de Benamahoma, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.701,00 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:**

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Las cubiertas serán inclinadas a dos aguas, vertiendo a calles y fondo. Serán de teja árabe o teja cerámica curva con canal y cobija independiente y tratamiento envejecido. Se prohíbe expresamente la utilización de planchas de fibrocemento o metálicas y la disposición de ventanas, así como la terminación de telas asfálticas en su color negro o las acabadas en aluminio o similar, en cualquier tipo de cubiertas.

8.- Las pendientes de las cubiertas estarán comprendidas entre el treinta (30) y el cuarenta (40) por ciento, pudiéndose aumentar dicha pendiente en los casos en los que los edificios colindantes tradicionales así lo aconsejen. La altura máxima será de tres (3) metros medidos desde la cara inferior del forjado de techo de la última planta o, si no existe, desde la línea superior de cornisa.

9.- Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

10.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial

utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

11.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

12.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

13.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

14.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **101,29 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000028.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE TEJADO CONSISTENTE EN: DESMONTAJE DE TEJAS, EJECUCIÓN DE GATIFA, COLOCACIÓN DE TEJAS Y CANALES NUEVAS**, en **C/ Corrales Segundos nº 13, de Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.800,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **67,50 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LOE_01/000001.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **TERMINACIÓN INTERIOR DE VIVIENDA** (Segunda fase correspondiente a la licencia concedida en fecha 23 de mayo 2018 conforme al Proyecto Redactado por el Arquitecto D. Francisco Manuel Carrasco Sánchez, con visado nº: 1804170099017), situada en **C/ Tinte Alto nº 4, de Grazales**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 35.989,29 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas. Conforme a la solicitud obrante en el expediente se autoriza en el presente acto exclusivamente la ejecución de la SEGUNDA FASE cuantificada por el Sr. Arquitecto D. Francisco Manuel Carrasco Sánchez en 35.989,29 Euros (Presupuesto de ejecución material) aprobándose la liquidación del ICIO correspondiente a esta segunda fase.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- La solicitud presentada viene acompañada del Proyecto Básico y Ejecución contemplando en documento anexo las obras que se van a realizar por fase correspondiendo a los siguientes capítulos de obra: Demolición, Movimientos de Tierras, Cimentaciones, Saneamiento, Estructuras, Albañilería, Cubierta/Aislamientos, Revestimientos, Carpinterías, Seguridad y Protecciones, Pinturas, Vidrios, Control de Calidad y Seguridad y Salud, así como el Estudio Básico de S. y S. y contiene los elementos de juicio y los datos suficientes para poder determinar el ajuste a la legalidad urbanística de la obra que contiene. La documentación es suficiente para poder otorgar la licencia, pero ahí se agota su eficacia, quiere esto decir, que el inicio de las obras quedará condicionado a la presentación de la documentación necesaria, esto es:

a) Designación de los Técnicos para la dirección de las obras y aceptación de los mismos visados por los correspondientes Colegios Oficiales así como la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de las obras.

b) Entrega del justificante del pago de la fianza propuesta.

c) Las obras que se vayan a ejecutar por fases deberán presentar la programación de las mismas.

6.- Con al menos diez días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Deberá soterrar en la vía pública todas las instalaciones que afecten al edificio; dichas instalaciones son: instalación eléctrica, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, telefonía y cualquiera que afecte al edificio en sus fachadas. Este soterramiento se realizará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y con su aprobación. Con respecto a la ejecución de las canalizaciones que transcurre por la calzada o acerado deberá estar supervisada por la Dirección Facultativa de las obras para su control y correcta ejecución.

8.- Las persianas serán de madera pintada en marrón oscuro o gris azulado, permitiéndose en obras de nueva planta que sean de PVC de color blanco mate o marrón. Se prohíbe la disposición en el exterior del tambor de la persiana con guías. En el ámbito del Conjunto Histórico no se permiten persianas con guías. En todos los casos se dará preferencia a la solución tradicional de disponer postigos interiores de madera.

9. Las placas solares o similares que precisen disponerse al exterior deberán estar integradas en el volumen de la edificación, a ras de las cubiertas, con el fin de mantener la continuidad de las superficies. Se colocarán siempre en faldones distintos al de fachada.

10. Las chimeneas serán del tipo tradicional de campana rematada con teja y tratamiento igual al de la fachada. Se prohíben todos los demás salientes, especialmente los remates de chimeneas tipo shunt, debiendo resolverse mediante formas tradicionales.

11.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

12.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

13.- Queda prohibido la entrada de vehículos pesados que sobrepasen los tonelajes recogidos en la Ordenanza municipal de circulación especificados en su título segundo "De las actividades en la vía pública. Carga y descarga". El art. 32 de la citada Ordenanza establece que: "La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias: f) Autorizaciones especiales para: Camiones de 12 Toneladas y media o más. Vehículos que transporten mercancías peligrosas. Otras", y el art. 33 establece que: "Los camiones de transporte superior a 12 y media o más toneladas solo podrán descargar exclusivamente en las zonas que por este Ayuntamiento se determinen".

14.- Tras la finalización de la totalidad de la obra es preceptivo la solicitud de Licencia de **OCUPACIÓN** para la vivienda así como la obtención de las citadas Licencias para poder hacer uso de las mismas. Para ello deberá presentar, además de la documentación exigida, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. Además deberá solicitar a las compañías suministradoras certificado de idoneidad de las instalaciones.

15.- Deberá aportar previamente al inicio de las obras justificante bancario del abono correspondiente del importe de la **fianza**, que asciende a la cantidad de **1.100,00 euros**, para responder de la retirada de vertidos sólidos, como escombros, etc, así como garantizar que la construcción no ha generado desperfectos a infraestructuras públicas.

16.- Cualquier modificación de las obras contempladas en el Proyecto requerirá nueva licencia de obras.

17.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

18.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **ocho meses (Según E.B.S.S. de Proyecto)** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

19.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

20.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **1.349,60 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000029.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE CUBIERTA CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE 16 ML DE ALERO, COLOCACIÓN DE ESPUMA DE POLIURETANO, RECONSTRUCCIÓN DE CUMBRERA, PICADO DE BAJANTE DE FIBRO-CEMENTO Y SUSTITUCIÓN POR UNO DE PVC EN BAÑO Y PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE 90 M² DE FACHADA**, en **Plaza de España nº 5, de Grazales**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 1.730,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con respecto al desmontaje de bajante de fibrocemento especificado en la solicitud de licencia se advierte que el propietario es responsable del cumplimiento del REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Para ello deberá contar con empresa especializada en trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.

7.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

8.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

9.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

10.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

11.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **64,88 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2019/LMN_01/000030.- A** [REDACTED] se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE 46 M² DE TERRAZA**, en **C/ Las Piedras nº 24**, de **Grazalema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 2.080,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre la vía pública. Se retirarán de la vía pública todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente en el vial utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc) siendo estos retirados antes del viernes para que durante el fin de semana quede la vía pública despejada y limpia.

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **78,00 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.2.- Actuaciones en Suelo no urbanizable.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de Licencia de Obras en Suelo No Urbanizable y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000010.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **HORMIGONADO DE CARRIL (196 ML)**, en **Finca "La Pozaila" Ribera de Gaidovar**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 5.051,00 euros,

condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 15.03.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial en Cádiz, con Registro de Entrada nº: 2019000623E de fecha 18.03.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

El inicio de los trabajos han de ser comunicados a esta Delegación Territorial, a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Los tramos de camino que se pretenden hormigonar han de ajustarse a la mejora de la zona, prohibiéndose el movimiento de tierras o generación de taludes.

Queda prohibido cualquier modificación del trazado, ni incrementos de anchura del camino actual.

Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- 1.- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre). La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- 2.- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenando el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación. En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en un tubo de escape del tractor.
- 3.- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).
- 4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- 5.- La obra tiene la consideración de obra de construcción y demolición conforme a lo definido en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

A este respecto, el promotor de la obra deberá cumplir las obligaciones establecidas para el productor de los residuos en el artículo 4 del citado Real Decreto y, por su parte, el contratista principal de la obra debe cumplir con las obligaciones recogidas para el poseedor de los residuos en el artículo 5 de la misma norma. La gestión final de los residuos se acreditará mediante los certificados de gestión emitidos por gestores autorizados, según lo recogido en el artículo 7.c) del Real Decreto 105/2008, debiendo estar a disposición de cualquier autoridad pública competente que los requiera, por un plazo mínimo de tres años.

En todo caso, se deberá garantizar la aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos, establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dándose prioridad al reciclado de los residuos de construcción y demolición y, en su defecto, otras formas de valorización, si fuesen viables, resultando admisible la eliminación del residuo mediante depósito en vertedero, únicamente en aquellas situaciones en las que justificadamente resulte inviable cualquier otra forma de gestión.

Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de las actuaciones realizadas.

El condicionado presente en este informe, ha de quedar recogido dentro de la Licencia Municipal que desde ese Ayuntamiento se otorgue al solicitante.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

- 1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.
- 2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **189,41 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000098.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE 460 ML DE VALLADO PERIMETRAL, CONSTRUCCIÓN DE ZUNCHOS Y PILARES PARA COLOCACIÓN DE CANCELA METÁLICA Y REPARACIÓN DE LEÑERO FORMADO POR ARREGLO DE MURO DE PIEDRA Y CUBIERTA (ALTURA 2,40 M Y SUPERFICIE 32,34 M²)**, en Finca "Peñaloja", Ctra. A-372 Km 52, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 5.198,50 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 26.02.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Parque Natural Sierra de Grazalema, con Registro de Entrada nº: 2019000654E de fecha 19.03.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial, a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.
2. La ejecución del cerramiento deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Deberá alcanzar una altura máxima de 1,20 m, salvo en condiciones topográficas especiales, donde se podrá ampliar hasta una altura máxima de 1,4 m.
 - En el caso que la malla tenga 1,20 metros de altura, no se podrá instalar hilos alambre por encima de la parte superior de la malla. En este sentido, su delimitación se realizará a ras de la parte superior de la misma.
 - El cuadro de la malla tendrá una superficie mínima de 300 cm² al menos hasta los 60 cm de altura, siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. Para mallas cuadradas, se admitirán unas dimensiones mínimas de 15 X 15 cm.
 - Cuando se instalen mallas con dimensiones de cuadro menores que las indicadas, se dejará un espacio libre de 15 cm entre la malla y el suelo.
 - La malla no podrá ser fijada al terreno mediante obra o anclajes. En el caso que exista arboleda, ésta no podrá utilizar los pies existentes como soporte de la malla.
 - Se deberá respetar los caminos de Uso Público, arroyos, ríos y vías pecuniarias, así como sus respectivas zonas de servidumbre.
- 3.- La cancela a instalar y la mejora del leñero se adaptarán al documento presentado en el Ayuntamiento de Grazalema con fecha 13 de febrero de 2019, y que sirvió de base para la emisión del presente informe. En cualquier caso, las actuaciones a realizar sobre el leñero no supondrá aumentos de superficie ni volúmenes construidos, debiendo mantener su actual uso y tipología.
- 4.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:
 - No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
 - El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenando el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.
 - En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

5.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

6.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente en este informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **tres meses** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: un mes). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques

naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **194,94 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000095.- A** [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **REPARACIÓN DE CAMINO MEDIANTE HORMIGONADO DE 10 ML DISTRIBUIDOS EN DOS TRAMOS DE 5 ML**, en **Finca "Campobuche", Polígono 10, Parcelas 50, 51 y 60**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 846,45 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 25.01.2019, emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible- Dirección General del Medio Natural y Espacios Protegidos, con Registro de Entrada nº: 2019000188E de fecha 30.01.2019:

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial, a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La mejora del tramo de camino mediante hormigonado se ajustará a una longitud de 10 m.l. distribuidos en dos tramos de 5 m.l. respectivamente y 2,5 m de ancho, sin movimientos de tierras o generación de nuevos taludes, no produciéndose modificaciones en el trazado, ni incrementos de anchura del camino actual.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenando el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras. En este sentido, el hormigonado a emplear deberá ser de tonalidad similar al terreno circundante.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente en este informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes y medio** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano

competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazalema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **31,74 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

- **Expte. MOAD 2018/LMN_01/000069.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** licencia para **COLOCACIÓN DE 25 M² DE SOLERÍA EN LA VIVIENDA**, en Finca "**Los Terrazgos**", **Polígono 10, Parcela 117**, del término municipal de Grazalema, con un presupuesto de ejecución material estimado de 820,00 euros, condicionada al cumplimiento de las **CONDICIONES GENERALES** de la licencia, así como de las siguientes **PARTICULARES**:

CONDICIONES recogidas en el Informe de fecha 26.02.2019, emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio- Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, con Registro de Entrada nº: 2018003006E de fecha 30.11.2018:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial, a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, avda. de la Diputación s/n.

2.- La actuación a realizar deberá adaptarse al documento presentado que sirvió de base para la emisión del presente informe.

3.- Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenando el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

4.- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

5.- Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

El presente en este informe se emite exclusivamente a los efectos ambientales, no prejuzgando ninguna cuestión de propiedad, ni exime de la obtención de cuantos permisos y licencias sean necesarias en aplicación de la normativa vigente.

OTRAS CONDICIONES AYUNTAMIENTO:

1.- Las actuaciones amparadas por la presente licencia son exclusivamente las anteriormente descritas.

2.- La actuación se ajustará a la información y documentos facilitados por el promotor, no autorizándose más actuaciones que las solicitadas e indicadas en la información presentada y en los términos de la presente autorización, en caso contrario se paralizará cualquier actuación que se realice sin la preceptiva Licencia Municipal.

3.- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo dispuesto en la normativa actualmente vigente en materia de seguridad, laboral y Prevención de Riesgos Laborales así como de Gestión de Residuos. En caso que la actuación pretendida produzca residuos, deberá trasladarlos a gestor autorizado.

4.- El otorgamiento de la licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por los motivos de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

5.- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.

6.- Con al menos cinco días de antelación al inicio de las obras, deberá comunicar por escrito dirigido a la Oficina Técnica la fecha en que se va a proceder al comienzo de las mismas al objeto de control del cómputo del plazo de ejecución estipulado y proceder al levantamiento de la correspondiente Acta a los efectos de valoración de daños existentes y estado de la vía pública.

7.- Queda totalmente prohibido el acopio de materiales (arena, ladrillos, cemento, etc) vertido directamente sobre el terreno. Se retirarán de la zona todos los materiales, necesarios y sobrantes, para la ejecución de las obras; no se permite el vaciado de escombros directamente, utilizando para ello los medios necesarios (cuba, sacos, etc).

8.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Igualmente la presente autorización no legaliza obras ejecutadas sin Proyecto y Dirección de Técnicos competentes.

9.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **un mes y medio** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: quince días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

10.- Escombros y Residuos: Con respecto a la obligación, por parte del propietario, del cumplimiento de la Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá aportar para, en su caso, la devolución de fianza el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los escombros y materiales resultantes de la excavación y ejecución de las obras deberán ser gestionados por gestor autorizado en un centro de tratamiento y eliminación de acuerdo con el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por la Diputación Provincial de Cádiz el 09.06.04, debidamente inscrito en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

11.- A efectos de control y seguimiento dicha actuación deberá ser comunicada a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro del órgano competente o en los registros auxiliares existentes en las oficinas de la Dirección de los parques

naturales, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación.

12.- Se deberá comunicar al Ayuntamiento de Grazelema la terminación de las obras a fin de que por los Servicios Técnicos Municipales se corrobore la correspondencia de lo ejecutado con lo solicitado y autorizado.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)** en la cantidad de **30,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622-0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectiva se procederá a su exigencia mediante el procedimiento de apremio.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. 2019/PIR_01/000001.-** A [REDACTED], se le **CONCEDE** autorización para ocupación de la vía pública mediante la **COLOCACIÓN DE UN CARTEL DE 90 X 20 CM**, en **C/ Dr. Mateos Gago nº 9**, de **Grazelema**, con un presupuesto de ejecución material estimado de 100,00 euros, con la indicación de que en caso de producirse algún accidente que tuviera como consecuencia lesiones o daños, en las personas o bienes, será el propio titular el responsable de los mismos, y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- El promotor, constructor o instalador estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad preceptivas establecidas en la legislación vigente de aplicación.

2.- Se hace constar que conforme al Art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros".

3.- El plazo para el inicio de las obras se estipula en **cinco días** a partir de la fecha de notificación de la concesión de la licencia, con una duración máxima de **diez días** desde la fecha de inicio (suspensión máxima de las obras: cinco días). El incumplimiento de estos plazos supondrá la caducidad de la presente licencia.

Asimismo se aprueba la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **3,75 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente deberá sufragar el importe de la **tasa anual** correspondiente por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública estipulada.

2º.4.- Licencias de Ocupación.

No se presentaron.

2º.5.- Licencias de Utilización.

No se presentaron.

2º.6.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.7.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.8.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.10.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. de Licencia de Obras en Suelo Urbano nº: 2018/LMN_01/000111.**

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2019000329E de fecha 13.02.2019, mediante el cual manifiesta el desistimiento a la solicitud de licencia de obras para "Colocación de solería en terraza" en C/ Nacimiento nº 34, de Benamahoma (Expte. nº: 2018/LMN_01/000111, con Registro de entrada nº 2018003138E de fecha 19.12.2018).

Visto el Informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal del Ayuntamiento, de fecha 27.02.2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda tomar conocimiento y aceptar el desistimiento a la solicitud de licencia de obras Expte nº 2018/LMN_01/000111 solicitud con Registro de entrada nº 2019000329E de fecha 13.02.2019 y proceder al archivo del expediente sin más trámite.

2º.12.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.13.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.15.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.16.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXPEDIENTE 2019/DEC_01/000001) PRESENTADA POR [REDACTED], DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD QUE VENÍA SIENDO EXPLOTADA POR [REDACTED], DE "COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS Y ARTÍCULOS DE REGALO", CON EMPLAZAMIENTO EN C/ POSTIGUILLO Nº 7 DE GRAZALEMA.

Vista la Declaración Responsable presentada por [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2019000506E de fecha 07.03.2019 de "cambio de titularidad" de la actividad de "COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS Y ARTICULOS DE REGALO", con emplazamiento en C/ Postiguillo nº 7, de Grazalema, siendo la anterior titular de la actividad [REDACTED] y disponiendo la actividad de Declaración Responsable (Junta de Gobierno Local, de fecha 12.12.2018) así como Licencia de utilización (Junta de Gobierno Local a [REDACTED], de fecha 17.09.2015).

Considerando que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2011 y publicada en el BOP nº: 111 de fecha 14.06.2011, establece en su artículo 8 (toma de conocimiento) y artículo 9 (comprobación) del capítulo 2º (Régimen de declaración responsable) lo siguiente:

"Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.
2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.
3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.
4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal".

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.
3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.
4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse".

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de Diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando el informe técnico de fecha 14.03.2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de carácter FAVORABLE al cambio de titularidad de "Comercio menor de alimentos envasados y artículos de regalo" con emplazamiento en C/ Postiguillo nº 7, de Grazelema, que venía siendo explotada por [REDACTED], a favor de [REDACTED], quedando facultada la interesada para el desarrollo de la actividad de "Comercio menor de alimentos envasados y artículos de regalo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por [REDACTED] de "Cambio de titularidad" de "COMERCIO MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS Y ARTÍCULOS DE REGALO" con emplazamiento en C/ Postiguillo nº 7, de Grazelema, transmitiéndose la explotación de la actividad de [REDACTED] a favor de [REDACTED], quedando facultada la interesada para el desarrollo de la actividad manifestada, con los siguientes CONDICIONANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA:

- Deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias en orden a evitar que se produzcan ruidos en el exterior del establecimiento que ocasionen molestias a los vecinos colindantes.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo por Junta de Gobierno Local, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince sobre Licencia de utilización del local.
- Deberá disponer en todo momento vigente de la correspondiente alta fiscal.
- Deberá cumplir en todo momento las condiciones de seguridad y salubridad preceptivas y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Advertir a [REDACTED] que de acuerdo al contenido de la declaración responsable presentada está manifestando, bajo su total responsabilidad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que se compromete en todo momento a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal a que realice cuantas visitas de inspección técnica sean necesarias, de conformidad con la legislación vigente, al objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación inherentes a la actividad y constatar de que se dispone de toda la documentación preceptiva. Del resultado de las citadas visitas de inspección técnica se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, sin perjuicio de la responsabilidad en todo momento del interesado que ha presentado la declaración responsable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a efectos de variación en los padrones fiscales/listas cobratorias (agua, recogida de residuos sólidos urbanos, carteles...) en el ámbito de sus respectivas competencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXPEDIENTE 2019/DEC_01/000002) PRESENTADA POR [REDACTED], DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD QUE VENÍA SIENDO EXPLOTADA POR [REDACTED], DE "BAR-CAFÉ CON COCINA", CON EMPLAZAMIENTO EN C/ REAL Nº 31 BAJO, DE BENAMAHOMA.

Vista la Declaración Responsable presentada por [REDACTED], con Registro de Entrada nº: 2019000574E de fecha 13.03.2019 de "cambio de titularidad" de la actividad de "BAR-CAFÉ CON COCINA", con emplazamiento en C/ Real nº 31 Bajo, de Benamahoma, siendo el anterior titular de la actividad D. [REDACTED] (Declaración Responsable JGL el 07.04.2017) y disponiendo la actividad de Calificación ambiental favorable (Junta de Gobierno Local, de fecha 21.01.2016) así como Licencia de utilización (Junta de Gobierno Local a favor de [REDACTED], de fecha 26.01.2017).

Considerando que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de

eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2011 y publicada en el BOP nº: 111 de fecha 14.06.2011, establece en su artículo 8 (toma de conocimiento) y artículo 9 (comprobación) del capítulo 2º (Régimen de declaración responsable) lo siguiente:

"Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.
2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.
3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.
4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal".

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.
3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.
4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse".

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de Diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando el informe técnico de fecha 14.03.2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de carácter FAVORABLE al cambio de titularidad de "Bar-Café con cocina" con emplazamiento en C/ Real nº 31 Bajo, de Benamahoma, que venía siendo explotada por [REDACTED], a favor de [REDACTED], quedando facultado el interesado para el desarrollo de la actividad de "Bar-Café con cocina".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por [REDACTED] de "Cambio de titularidad" de "BAR-CAFÉ CON COCINA" con emplazamiento en C/ Real nº 31 Bajo, de Benamahoma, transmitiéndose la explotación de la actividad de [REDACTED] a favor de [REDACTED], quedando facultado el interesado para el desarrollo de la actividad manifestada, con los siguientes CONDICIONANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA:

- Deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias en orden a evitar que se produzcan ruidos en el exterior del establecimiento que ocasionen molestias a los vecinos colindantes.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en acuerdo por Junta de Gobierno Local, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, sobre Calificación ambiental de la actividad.

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo por Junta de Gobierno Local, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete sobre Licencia de utilización del local.
- Deberá disponer en todo momento vigente de la correspondiente alta fiscal.
- Deberá cumplir en todo momento las condiciones de seguridad y salubridad preceptivas y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Advertir a [REDACTED] que de acuerdo al contenido de la declaración responsable presentada está manifestando, bajo su total responsabilidad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que se compromete en todo momento a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal a que realice cuantas visitas de inspección técnica sean necesarias, de conformidad con la legislación vigente, al objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación inherentes a la actividad y constatar de que se dispone de toda la documentación preceptiva. Del resultado de las citadas visitas de inspección técnica se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, sin perjuicio de la responsabilidad en todo momento del interesado que ha presentado la declaración responsable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a efectos de variación en los padrones fiscales/listas cobratorias (agua, recogida de residuos sólidos urbanos, carteles...) en el ámbito de sus respectivas competencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXPEDIENTE MOAD Nº 2018/DEC_01/000007) PRESENTADA POR [REDACTED], DE INICIO DE ACTIVIDAD PARA "COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CICLISMO Y ALQUILER DE BICICLETAS" CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE DR. MATEOS GAGO Nº 9, DE GRAZALEMA.

Vista la Declaración Responsable presentada en fecha 21.12.2018 con Registro de Entrada nº: 2018003165E, por [REDACTED], de inicio de la actividad de "COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CICLISMO Y ALQUILER DE BICICLETAS" a partir de la fecha 21.12.2018, con emplazamiento en C/ Dr. Mateos Gago nº 9, de Grazalema.

Considerando que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2011 y publicada en el BOP nº: 111 de fecha 14.06.2011, establece en su artículo 8 (toma de conocimiento) y artículo 9 (comprobación) del capítulo 2º (Régimen de declaración responsable) lo siguiente:

"Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.
2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.
3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal".

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse".

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de Diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22.03.2019, en el que se manifiesta que la visita de inspección efectuada es de carácter favorable quedando facultada la interesada para el desarrollo de la actividad de "COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CICLISMO Y ALQUILER DE BICICLETAS".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por [REDACTED], de inicio de la actividad de "COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA EL CICLISMO Y ALQUILER DE BICICLETAS", con emplazamiento en C/ Dr. Mateos Gago nº 9, de Grazalema, con Registro de Entrada nº 2018003165E de fecha 21.12.2018, debiendo mantener las condiciones de la declaración responsable presentada, con los siguientes CONDICIONANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA:

- Deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias en orden a evitar que se produzcan ruidos en el exterior del establecimiento que ocasionen molestias a los vecinos colindantes.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo por Junta de Gobierno Local sobre Licencia de utilización del local.
- Deberá disponer en todo momento vigente de la correspondiente alta fiscal.
- Deberá cumplir en todo momento las condiciones de seguridad y salubridad preceptivas y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- Advertir a [REDACTED], que de acuerdo al contenido de la declaración responsable presentada está manifestando, bajo su total responsabilidad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que se compromete en todo momento a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal a que realice cuantas visitas de inspección técnica sean necesarias, de conformidad con la legislación vigente, al objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación inherentes a la actividad y constatar de que se dispone de toda la documentación preceptiva. Del resultado de las citadas visitas de inspección técnica se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, sin perjuicio de la responsabilidad en todo momento del que ha presentado la declaración responsable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a efectos de variación en los padrones fiscales/listas cobratorias (agua, recogida de residuos sólidos urbanos, carteles...) en el ámbito de sus respectivas competencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 6º.- ESCRITO PRESENTADO POR [REDACTED], COMUNICANDO LA BAJA EN LA ACTIVIDAD "CAFÉ-BAR 4ª CATEGORÍA" CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE LAGUNETA S/N, DE GRAZALEMA (EXPTE MOAD-2019/PES_02/000087):

Visto el escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2019000537E de fecha 08.03.2019, en los siguientes términos:

"Yo, [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. Nº: .../.../..., con domicilio en C/ .../.../..., 11610 GRAZALEMA (Cádiz) y teléfono --

EXPONE Y SOLICITA:

Comunico la baja de la Actividad Café-Bar 4ª Categoría C/ Laguneta s/n, abierto desde 1986, baja de agua, basura y cartel.

Grazalema, a 08 de Marzo de 2019. Fdo. [REDACTED]"

Considerando el Informe emitido al respecto por la Policía Local de Grazalema, de fecha 15.03.2019, en el que textualmente dice:

"En la Jefatura de la Policía Local, a 15 de Marzo de 2019, el Agente con número de identificación profesional 9736, INFORMA:

Que en relación al establecimiento "Café-Bar 4ª Categoría", ubicado en C/ Laguneta s/n, de esta localidad, al frente de cuya actividad se encontraba [REDACTED], por el Agente que suscribe se constata que dicho establecimiento se encuentra cerrado al público, desalojado y careciendo de cualquier tipo de cartel publicitario.

Lo que se comunica par su conocimiento. El Agente. Fdo. Policía Local 9736."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por [REDACTED], con Registro de Entrada nº 2019000537E de fecha 08.03.2019, referente a comunicación de baja en la actividad a su nombre de "Café-Bar 4ª Categoría" en el establecimiento con emplazamiento en C/ Laguneta s/n, de Grazalema, a partir del 08.03.2019.

Segundo.- Proceder a dar de baja en las listas cobratorias inherentes a las Tasas que, en su caso, resulten de aplicación y que estén a nombre de [REDACTED] por la actividad que venía desarrollando, exclusivamente con emplazamiento en C/ Laguneta s/n, de Grazalema.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º.- CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE LA OBRA "SANEAMIENTO C/ CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA" (OBRA Nº 62/2016 PROGRAMA P.P.O.S. 2016 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ).

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "SANEAMIENTO C/ CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA" (obra nº 62/2016) incluida en el Programa P.P.O.S. 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Aurelio Piña Pavón, ejecutada por Administración, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.625 €, de los cuales corresponde sufragar al estar subvencionada el importe de 21.262,50 € a la Excm. Diputación provincial de Cádiz, al amparo del Programa de P.P.O.S. 2016 citado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de la obra denominada "SANEAMIENTO C/ CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA" (obra nº 62/2016) incluida en el Programa P.P.O.S. 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, expedida por el Sr. Arquitecto D. Aurelio Piña Pavón, ejecutada por Administración, cuyo importe asciende a la cantidad de 23.625 €, de los cuales corresponde sufragar al estar subvencionada el importe de 21.262,50 € a la Excm. Diputación provincial de Cádiz, al amparo del Programa de P.P.O.S. 2016 citado anteriormente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 8º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 402/2015 de fecha 21.07.2015 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas (certificaciones de obra, aprobación de proyectos de obra, contrataciones...), por distintos motivos de urgencia como puede ser la urgencia por la remisión en plazo a otras Administraciones en base a convenios u ordenes reguladoras.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario DOY FE.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE